**Circular Externa**

07 de octubre 2019

SGF-2997-2019

SGF-CONFIDENCIAL

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Empresas Financieras no Bancarias
* Otras Entidades Financieras
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda
* Casas de Cambio

**Asunto**: Informar al Sistema Financiero Nacional sobre la apertura de pruebas para la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 30-18 “Reglamento de Información Financiera”.

El Superintendente General de Entidades Financieras,

Considerando que:

1. El artículo 119 “Supervisión y fiscalización de la Superintendencia” de la Ley N° 7558 “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica” dispone que con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras (Superintendencia) ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando porque se cumplan los preceptos que les sean aplicables;
2. De conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley N°7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF);
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante artículos 6 y 5, de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018 aprobó el Reglamento de Información Financiera (RIF), publicado en el diario oficial La Gaceta N° 196, del 24 de octubre de 2018;
4. Sistema de Captura Verificación y Carga (SICVECA), es el sistema por medio del cual las entidades envían la información que requiere la superintendencia para efectos de supervisión;
5. El RIF incluye anexos relacionados con el Plan de Cuentas y el Catálogo de Cuentas, sobre los cuales se sustenta la mayor parte de las validaciones contables y otras validaciones operativas del “Manual de Clases de Datos” de SICVECA; y que los cambios impresos en el Plan de Cuentas y el Catálogo de Cuentas motivan ajustes a esas validaciones, por lo que es necesario ajustar el Manual de cada una de las Clases de Datos;
6. Mediante la Circular Externa SGF-1669-2019, del 06 de junio del 2019 esta Superintendencia informó los Cambios en la documentación “Manual de Clases de Datos” del Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA) del año 2020.
7. Esta Superintendencia considera necesario en razón de la implementación del Acuerdo SUGEF 30-18 “Reglamento de Información Financiera” y su entrada en vigencia en enero 2020 realizar la apertura de un periodo de pruebas para el Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos SICVECA.

**dispuso**:

1. Hacer del conocimiento de todas las entidades financieras que la fecha prevista para el ambiente de pruebas es a partir del 15 de noviembre del 2019.
2. Las consultas que presenten las entidades deben realizarse a los usuarios responsables de cada clase de datos

Atentamente,

Bernardo Alfaro A.
**Superintendente**

GSC/gvl\*